| REF.: Modifica circular № 942 de 1990. | REF.: | Modifica | circular | ΝΩ | 942 | de | 1990 |
|--|-------|----------|----------|----|-----|----|------|
|--|-------|----------|----------|----|-----|----|------|

Santiago, Octubre 11 de 1994.-

CIRCULAR Nº 1180

A todas las entidades clasificadoras de riesgo inscritas en esta Superintendencia.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario introducir las siguientes modificaciones a la Circular Nº 942 :

- 1.- Eliminase la letra d) del punto 1, de la sección I, pasando la actual letra e) a ser letra d).
- 2.- En el numeral 2.2 de la Sección I : eliminanse las siguientes expresiones:
 - i) En el párrafo 5º elimínase la expresión : "(cobertura histórica, calce flujos, etc.)".
 - ii) Elimínase el párrafo sexto.
- 3.- Sustitúyese la sección II por la siguiente :
 - "II. INFORMACION RELATIVA A PERSONAS CON INTERES EN EMISORES CLASIFICADOS Y A INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CLASIFICADORES.

Las entidades clasificadoras deberán enviar, dentro de los primeros cuatro días hábiles de los meses de mayo, julio, octubre y enero, información relativa a personas con interés en emisores cuyos valores son clasificados por la sociedad.

Referente a cada socio, administrador, miembro del consejo de clasificación y encargado de una determinada clasificación, la entidad deberá remitir una declaración jurada ante notario en la que cada uno de ellos exprese la existencia o inexistencia de un eventual interés en los respectivos emisores, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 18.045 y en la Norma de Carácter General Nº 23 de esta Superintendencia. En relación al eventual interés en los emisores por parte de la entidad clasificadora, el representante legal de la entidad deberá suscribir la respectiva declaración. Para estos efectos se deberá utilizar el texto señalado en el anexo Nº 1 de la presente circular.

Por otra parte, las entidades clasificadoras deberán enviar, en las mismas fechas mencionadas en el párrafo anterior, una declaración jurada ante notario, firmada por el representante legal de la sociedad y por los miembros titulares del Consejo de Clasificación, en que se deje constancia que a la sociedad no le afectan las circunstancias señaladas en las letras b), c) y e) del artículo 79° de la Ley N° 18.045. Asimismo, cada socio principal, administrador, integrante titular o suplente del Consejo de Clasificación, y las personas a quienes se encargue la dirección de una clasificación determinada, deberá remitir una declaración jurada ante notario en la que conste que no le afecta ninguna de las prohibiciones señaladas en las letras a), b), c), d), y e) del artículo 79° de la Ley N° 18.045. En el caso de socios personas jurídicas, las declaraciones deberán venir firmadas por el representante legal de la respectiva persona."

- 4.- Agrégase la siguiente letra a la sección III :
 - "e) Monto del contrato expresado en Unidades de Fomento."
- 5.- Eliminánse los anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6.
- 6.- Incorpórase el siguiente anexo 1 :

"ANEXO 1 (1)

DECLARACION JURADA

| Yo de la sociedad declaro bajo juramento que: | |
|--|--|
| como de la sociedad | |
| declaro bajo juramento que: | |
| 1.De los emisores cuyos títulos clasificó la socied | durante el mes de (el anterior a la fecha |
| Imite de la late | durante el mes de (el anterior a la fecha |
| "persona con interés" en virtud de las disposicion | durante el mes de (el anterior a la fecha , soy considerado (la sociedad clasificadora es considerada) nes vigentes, en los siguientes casos: |
| EMISOR | CAUSAL |
| (código nemotécnico, si lo hubiere 18.045) | (Letradel art. 82° de la Ley 18.045) |
| a la fecha límite de remisión) afecta) circunstancia alguna de las señaladas en e | alores fueron clasificados por la sociedaddurante el mes de (el anteriorde 199, no me afecta (a la sociedad clasificadora no le l artículo 82° de la Ley Nº 18.045 o en la Norma de Carácter y Seguros. Estos otros emisores son los siguientes: |
| NOMINA DE EMISORES | , Togeton Estad Christies Sull los signientes: |
| Código nemotécnico, si lo hubiere) | |
| | |
| | |
| | |

7.~ VIGENCIA.

La presente circular rige a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades anónimas abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de las entidades de seguros y reaseguros).